

## **Exposición de motivos del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva**

La Escuela de Arquitectura cuenta con un Reglamento de Funcionamiento Interno aprobado el 03 de marzo de 1976. En el marco del nuevo sistema de gestión adoptado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con base a su Plan Estratégico, a partir del 17 de mayo de 2005, la Escuela de Arquitectura cambió su nombre a Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva, aprobado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 25 de mayo de ese mismo año; e inició un proceso de actualización de su organización, desempeño y posibilidades de cara a los nuevos tiempos. La evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de revisión y discusión abierta para determinar su vigencia, así como la confrontación sincera de aquellos aspectos relacionados con la experimentalidad, transversalidad, gobernabilidad y las formas de docencia, investigación y extensión, deja clara la necesidad de precisar un instrumento normativo que, con el concurso de todos los actores involucrados, provean a la Escuela de Arquitectura de un nuevo reglamento cónsono con el modelo de universidad previsto en el plan estratégico de la UCV.

La Coordinación de Recursos de la Escuela y el Consejo de Unidades Docentes de la Escuela, bajo la figura de Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva, aprobada por el Consejo de la Facultad en junio de 2001 y el Consejo Universitario en mayo de 2005, presenta, para su discusión y aprobación, el presente reglamento de funcionamiento interno el cual se acoge a la condición de experimentalidad de la Escuela que, consagrada en el Capítulo II, Art. 187 de la Ley de Universidades, y en el Reglamento parcial de la Ley de Universidades de 1971, Capítulo III, ha sido reconocida definitivamente para la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva tanto por el Consejo Universitario desde 1974, como por el Consejo Nacional de Universidades desde 1978.

Desde esta perspectiva, se ha propuesto profundizar el carácter innovador y de mejora de la capacidad de respuesta y competitividad ante los requerimientos de la sociedad. Esfuerzo que llevó, entre otras cosas, a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en 2005 a iniciar los primeros ajustes que permitieron integrar definitivamente el programa de Estudios Supervisados para Adultos en Arquitectura del Núcleo Centro Occidental de la UCV en Barquisimeto a la carrera de arquitectura de la UCV con igual Plan de Estudios. Dicho objetivo se logró en diciembre de 2009, garantizando la educación universitaria gratuita prevista en la Constitución Nacional y Ley de Universidades.

Por otro lado, el presente reglamento ratifica la formulación del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva

como cuerpo colegiado que acompañe a la Dirección en la gestión de las labores académico-administrativas de la Escuela.

A partir de esta evolución y transformación de la Escuela de Arquitectura, una vez realizada la actualización curricular en diciembre de 2009, se inició el proceso de acreditación de la carrera de arquitectura en 2010, hecho que se concretó en abril de 2011 con la acreditación de la carrera de arquitectura por parte de ACUSUR – MERCOSUR, con el auspicio del Núcleo de Decanos de Arquitectura del País, así como el apoyo del CNU y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Asimismo, con base a la necesidad de adecuación del funcionamiento interno de la Escuela a las exigencias y requerimientos académicos y tener la estructura adecuada para iniciar la transformación curricular que la UCV y la Facultad acuerdan para la segunda década del S. XXI, el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con relación a este nuevo proceso de actualización y transformación estructural que se viene poniendo en práctica desde 2005, aprueba el presente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva para responder e impulsar el desarrollo de una doctrina académica adecuada de docencia, de investigación y de extensión ajustada al ordenamiento legal y académico vigente.

Durante la propuesta, estudio, consultas y discusiones de estas normas, se ha tomado en cuenta tanto los elementos doctrinarios como los juicios de valores éticos, morales y académicos conducentes a sustentar la nueva estructura de los Talleres de Proyecto Arquitectónico como eje fundamental en la formación del área de proyecto arquitectónico, así como precisar la estrecha relación y dependencia entre todas las áreas de conocimiento que conforman la estructura programática de la carrera de arquitectura. En general se ha seguido con la fundamentación y las disposiciones de la Ley de Universidades, y en particular con las normas y reglamentos de la Universidad Central de Venezuela y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con el firme propósito de preparar la estructura fundamental de la Escuela a cualesquiera sean las nuevas formas de enseñanza y aprendizaje vigentes y futuras.

La intensa actividad de discusión y debate de las unidades académicas en todos los talleres y áreas de conocimiento, ya sea en forma de foro, charlas, conversaciones, en el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela y el Consejo de la Facultad, convierten a este reglamento, en una de las actividades de más amplia consulta con la comunidad de la Escuela y la Facultad.

El sistema de gestión aprobado, en 2001 y 2005 respectivamente, incluye: Coordinador Docente, Coordinador de Investigación y Coordinación de Extensión, así como la Unidad Docente Extramuros de Barquisimeto (antes EUS); quedando las áreas de conocimiento de la forma siguiente: Acondicionamiento Ambiental, Diseño, Estudios Urbanos, Historia y Crítica de la Arquitectura, Métodos y Tecnología; y desde 2003 se aprueba el funcionamiento del Consejo de Coordinación Académico de la Escuela (COCO).

Se incorporan a la Dirección: la Comisión de Pasantías Académicas, la Unidad de Asesoramiento Académico, la Unidad de Convenios e Intercambios Estudiantiles y

el Departamento de Asistencia Administrativa; así como la Comisión de Reválidas y Equivalencias de la Facultad y la Comisión de Servicio Comunitario de la Facultad.

PROYECTO DE  
**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
ESCUELA DE ARQUITECTURA  
CARLOS RAÚL VILLANUEVA (EACRV),  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (FAU),  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV)**

**CAPITULO I**  
**Disposiciones Generales**

---

**Artículo 1.-** Este reglamento tiene por objeto definir y sistematizar todos los organismos funcionales necesarios de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva (EACRV)<sup>1</sup>, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU) de la Universidad Central de Venezuela (UCV), dentro de las esenciales condiciones de eficiencia, flexibilidad y dinamismo que la debe caracterizar.

Este reglamento se acoge a la condición de experimentalidad de la EACRV, que consagrada en el Capítulo II, Art. 187 de la Ley de Universidades, y en el Reglamento parcial de la Ley de Universidades de 1971, Capítulo III, ha sido reconocida para la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva, tanto por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela desde 1974, como por el Consejo Nacional de Universidades desde 1978. En tal sentido se contemplan los siguientes organismos:

1. Dirección
2. Subdirección
3. Consejo de Coordinación Académica (COCOA)
4. Coordinación de Investigación
5. Coordinación de Extensión
6. Coordinación de Postgrado
7. Unidad de Asesoramiento Académico
8. Comisión de Servicio Comunitario
9. Control de Estudios
10. Asistencia Administrativa
11. Centros de Investigación
12. Taller Extramuros de Barquisimeto
13. Áreas de Conocimientos
14. Talleres de Proyecto Arquitectónico

**CAPITULO II**

---

<sup>1</sup> La Escuela de Arquitectura cambió de nombre a Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva a partir del 17 de mayo de 2005 (CF), aprobado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 25 de mayo de 2005.

## **De la Dirección**

---

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, en lo que se refiere a la Dirección de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva, se acogen las disposiciones contenidas en los artículos 68 al 76 de la Ley de Universidades vigente.

## **De la Subdirección**

**Artículo 3.-** Con el propósito de apoyar las funciones académicas de la Dirección de la Escuela, el Consejo de la Facultad, a proposición del Director o Directora, designará un Subdirector o Subdirectora, que durará en sus funciones un año pudiendo ser ratificado o ratificada. La Subdirección de la Escuela será ocupada por un miembro ordinario del personal docente o de investigación de la Escuela, con categoría no menor de asistente.

En caso excepcional, cuando esta condición no pueda ser satisfecha, el Consejo de la Facultad, a proposición del Director o Directora de la Escuela, podrá designar a un miembro especial del personal docente o de investigación de la Escuela.

**Artículo 4.-** Son atribuciones del Subdirector o Subdirectora:

- a) Desarrollar y planificar, conjuntamente con el Director o Directora de la Escuela, las políticas académicas de la Escuela,
- b) Coordinar y dirigir las actividades de Control de Estudios, de Asesoramiento Académico, de Pasantías Académicas y de Servicio Comunitario, conforme a las políticas académicas de la Dirección de la Escuela,
- c) Participar con voz en las reuniones del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva, salvo que lo haga en sustitución del Director o Directora, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.
- d) Realizar, conjuntamente con los diferentes organismos de la Escuela, las evaluaciones, informes y escenarios prospectivos que requiera la Dirección, el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva o el Consejo de la Facultad, con relación a las áreas de su competencia,
- e) Sustituir las ausencias temporales del Director o Directora de la Escuela,
- f) Representar a la Escuela en el Consejo Estratégico de Docencia de la Facultad,
- g) Las demás que le señale este Reglamento.

## **CAPITULO II**

### **Del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela**

---

**Artículo 5.-** El Consejo de Coordinación Académica de la Escuela es el organismo de dirección académica de la Escuela. Está constituido por el Director o Directora de la Escuela, quien lo preside, por el Subdirector o Subdirectora, los Coordinadores y Coordinadoras de las Áreas de Conocimiento, por los Coordinadores y Coordinadoras de los Talleres de Proyecto Arquitectónico, el Coordinador o

Coordinadora del Taller Extramuros de Barquisimeto y por dos (2) representantes estudiantiles conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Universidades. Además, asistirán a las reuniones con derecho a voz los Coordinadores o Coordinadoras de Investigación, de Postgrado y de Extensión de la Escuela y un representante estudiantil escogido por el Centro de Estudiantes del Taller Extramuros de Barquisimeto.

Para cualquier consideración que no haya sido incluida en el presente reglamento con respecto al funcionamiento del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela, se podrá acudir supletoriamente a lo estipulado en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley de Universidades correspondientes al funcionamiento de los Consejos de Escuela, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo único del artículo 71 de la Ley de Universidades.

**Artículo 6.-** Son funciones específicas del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva:

- a) Coordinar la programación y el funcionamiento de las distintas instancias académicas y administrativas a través de las cuales se cumplen las funciones de docencia, investigación y extensión de la Escuela,
- b) Coordinar los recursos docentes y administrativos indispensables para el funcionamiento de los distintos programas académicos de docencia, investigación y extensión de la Escuela,
- c) Crear mecanismos de evaluación y actualización permanente del conjunto de actividades que desarrollan las distintas instancias académicas de la Escuela, de acuerdo con sus respectivos requerimientos programáticos,
- d) Definir políticas de prosecución académica, a objeto de apoyar al Director o Directora de la Escuela y Decano o Decana de la Facultad, para la programación de los recursos de la Escuela,
- e) Conocer los programas de las asignaturas a ser dictadas en los distintos períodos lectivos, así como la programación prevista para los respectivos procesos de inscripción, a efecto de su presentación al Consejo de la Facultad,
- f) Apoyar las decisiones de los Consejos Estratégicos de la Facultad que enlazan la Escuela con los institutos, laboratorios y centros de investigación, a fin de incorporar a la docencia los resultados de las investigaciones que estos realizan,
- g) Considerar el proyecto de presupuesto anual de la Escuela, con base en las líneas fijadas por los organismos competentes, para ser propuesto a la consideración del Consejo de la Facultad, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 62 de la Ley de Universidades,
- h) Proponer al Consejo de la Facultad el nombramiento o remoción del Subdirector o Subdirectora, del Coordinador o Coordinadora de Investigación de la Escuela, del Coordinador o Coordinadora de Postgrado de la Escuela, del Coordinador o Coordinadora de Extensión de la Escuela, de los Coordinadores o Coordinadoras las Áreas de Conocimiento, de los Coordinadores de los Talleres de Proyecto

Arquitectónico y del Coordinador o Coordinadora del Taller Extramuros de Barquisimeto,

i) Elaborar los proyectos de normas de funcionamiento interno de la Escuela y presentarlos para su aprobación al Consejo de la Facultad y para su recomendación y aprobación al Consejo Universitario,

j) Estimar el número de estudiantes para cada Taller de Proyecto para cada período lectivo y someterlo a la consideración del Consejo de la Facultad,

k) Estimar el número de profesores de cada Taller de Proyecto y someterlo a la aprobación del Consejo de la Facultad,

l) Proponer al Director o Directora de la Escuela, Decano o Decana de la Facultad, y al Consejo de la Facultad la aprobación de fechas, horarios y jurados examinadores para las evaluaciones del primer, segundo y tercer ciclo de la carrera de arquitectura, así como los exámenes finales de área y de reparación las evaluaciones finales de las Áreas de Conocimiento y Talleres de Proyecto Arquitectónico en cada período lectivo,

m) Proponer al Director o Directora y al Decano o Decana el calendario académico de la Escuela para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el punto 4, artículo 73 de la Ley de Universidades,

n) Conocer y avalar los diferentes proyectos desarrollados por la Escuela,

ñ) Conocer y discutir el Programa de Gestión que deberá presentar el Director o Directora de la Escuela al inicio y cierre del período que le corresponda actuar en el cargo,

o) Las funciones de Comité Curricular,

p) Otras que le asigne el Consejo de la Facultad.

**Artículo 7.-** El Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva se rige por las siguientes Normas Internas:

I. Disposiciones Generales:

a) El Consejo de Coordinación Académica de la Escuela celebrará sesiones ordinarias cada quince (15) días, en el día y hora que él determine. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando el Director o Directora de la Escuela lo considere necesario; o cuando sea solicitado formalmente, por al menos cinco (5) de sus miembros con derecho a voto,

b) En los casos que el Subdirector o Subdirectora de la Escuela ejerza la presidencia del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela, por ausencia temporal del Director o Directora, tendrá derecho a voz y voto,

c) El Consejo de Coordinación Académica de la Escuela podrá acordar, de acuerdo con la pertinencia del asunto a tratar, la asistencia a sus sesiones de aquellas personas que desempeñen cargos administrativos o académicos en la

Escuela, así como otras personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. Dichos asistentes tendrán derecho a hacer exposiciones en la sesión a la cual fueran invitados y deberán retirarse antes de iniciarse la discusión correspondiente, sin que tales invitaciones se consideren de carácter permanente,

- d) El Consejo de Coordinación Académica de la Escuela se considerará constituido con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose por mayoría absoluta el número entero inmediatamente superior a la mitad de sus miembros con derecho a voto,
- e) La asistencia a las sesiones del Consejo de Coordinación Académica es obligatoria para sus integrantes,
- f) Se fija plazo máximo de treinta (30) minutos para que se constituya el quórum correspondiente. De no constituirse el mismo, se levantará un acta dejando constancia de los asistentes,
- g) Cuando una sesión deba ser suspendida por haberse roto el quórum requerido, la siguiente reunión comenzará con la discusión del punto que haya quedado pendiente. En todo caso, deberá dejarse constancia en acta de las razones por las cuales se suspendió la sesión, con mención de los integrantes que motivaron la falta de quórum, así como las razones expuestas, si las hubiere,
- h) Las sesiones del Consejo de Coordinación Académica durarán tres (3) horas, pudiendo prorrogarse hasta por una hora más, previa decisión del propio Cuerpo,
- i) El orden del día será propuesto por el Director o Directora y colocado en secretaría a disposición de los miembros del Cuerpo, con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación a la sesión correspondiente,
- j) Las solicitudes de puntos que deben ser incluidos en el orden del día se podrán hacer con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la sesión correspondiente. En todo caso, estas peticiones deben formularse por escrito y acompañarse de los anexos correspondientes cuando fuere preciso.

## II. De los Debates:

- k) Los miembros del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela podrán hacer uso de la palabra sobre una misma materia en dos (2) oportunidades. El autor de una proposición podrá hacer uso de la palabra por una tercera vez,
- l) El tiempo máximo de cada intervención no excederá de cinco (5) minutos, salvo que la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión, decidan incrementar ese tiempo, que en ningún caso excederá de diez (10) minutos por intervención. Mientras el consejo considere una materia no podrá tratarse otra, a menos que se proponga otra materia que el propio cuerpo califique de urgente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto presentes en la respectiva sesión,

m) Se considerarán como previas las siguientes proposiciones:

- 1) Las mociones de orden sobre la observancia de estas normas y el orden del debate,
- 2) Las mociones de información para ratificar datos aportados en el debate o para solicitar la lectura de documentos referentes a la materia tratada,
- 3) Las mociones de diferimiento o remisión de un asunto para su estudio por parte de una comisión,
- 4) Las mociones para cerrar el debate por considerarse suficientemente debatido el asunto, garantizando el derecho a voz de los inscritos antes de la esta moción.

III. De las Votaciones:

- n) Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en el momento de la votación. Se entenderá por mayoría absoluta la mitad más uno del número de los votantes presentes,
- o) Ningún miembro podrá separarse de la sesión mientras se efectúe una rectificación de la votación, en caso de que sea solicitada,
- p) De resultar empatada alguna votación, el Director o Directora de la Escuela podrá desempatarla ejerciendo el derecho de doble voto. Si decide no ejercerlo, se abrirá de nuevo el debate y en caso de nuevo empate, se diferirá la materia para una nueva sesión. Si al ser tratada de nuevo en la sesión posterior la votación resulta empatada nuevamente, entonces se considerará negada,
- q) Cuando una proposición sea divisible en partes podrá votarse cada parte por separado a proposición de algún miembro del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela o cuando el Director o Directora de la Escuela lo estime conveniente,
- r) El miembro del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela que haya intervenido en el debate, disiente o no de la resolución tomada por el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela, puede razonar su voto y hacerlo constar en acta. También pueden los miembros del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela pedir que se haga constar en acta su voto negativo, aun cuando no hayan hecho uso de la palabra durante el debate. Para los efectos de empate de la votación, la abstención o el voto en blanco se considerarán como un voto negativo.

## **De las Coordinaciones de Investigación, de Postgrado, de Extensión, del Comité Académico de Postgrado y de la Asistencia Administrativa de la Escuela**

---

### **De la Coordinación de Investigación**

**Artículo 8.-** El Coordinador o Coordinadora de Investigación de la Escuela se encarga de la coordinación y desarrollo de las actividades investigación de la Escuela de Arquitectura. Será propuesto o propuesta por el Director o Directora de la Escuela y designado o designada por el Consejo de la Facultad; durará en sus funciones un año, pudiendo ser ratificado o ratificada. La coordinación de investigación de la Escuela será ocupada por un miembro ordinario del personal docente o de investigación de la Escuela, con una categoría no menor de asistente y con trayectoria reconocida en el área de investigación.

En caso excepcional, el Consejo de la Facultad, podrá designar a un miembro especial del personal docente o de investigación de la Escuela.

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Coordinación de Investigación de la Escuela de Arquitectura:

- a) Coordinar las actividades de Investigación de la Escuela, conforme a las políticas y planes de trabajo definidos por la Dirección y el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela. Desarrollar los escenarios prospectivos que sirvan de marco general de referencia para la formulación de planes estratégicos y proyectos de investigación, la planificación estratégica, gestión de calidad, el financiamiento, la comercialización, mercadeo y transferencia de resultados, la gerencia de proyectos, la gerencia de costos y presupuestos, la protección legal de resultados de la investigación,
- b) Coordinar el programa de trabajo del área de investigación de la Escuela; presentarlo al Consejo de Coordinación Académica de la Escuela,
- c) Considerar las solicitudes de otorgamiento del aval de la Escuela para proyectos de investigación, de acuerdo a las normas para el otorgamiento del aval y acreditación de dedicación académica a los miembros del personal docente y de investigación de la Escuela que participen en proyectos de investigación, sean estos con financiamiento de la Escuela o con financiamiento externo,
- d) Llevar un registro actualizado de los proyectos de investigación de la Escuela,
- e) Coordinar, asignar y administrar el uso de los espacios destinados a las labores de investigación de la Escuela, de acuerdo exclusivamente con las necesidades de los proyectos de investigación aprobados por las instancias correspondientes,
- f) Conocer los informes de avances de investigación, semestrales o anuales, que deben presentar los responsables de cada proyecto de investigación de la

Escuela y proponer ante las instancias competentes su publicación,

- g) Conocer el informe final de los proyectos de investigación de la Escuela e informar al Consejo de Coordinación Académica de la Escuela sobre la finalización del proyecto,
- h) Coordinar y auspiciar la participación de la Escuela en eventos o jornadas de investigación de la Facultad y de la Universidad, a nivel nacional o internacional,
- i) Someter a la consideración del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela, las reformas e iniciativas que juzgue convenientes para incentivar el desarrollo de las actividades de investigación de la Escuela,
- j) Representar a la Escuela en el Consejo Estratégico de Investigación de la Facultad,
- k) Participar con voz en las reuniones del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela,
- l) Las demás que le señalen los reglamentos.

#### **De la Coordinación de Extensión de la Escuela**

**Artículo 10.-** El Coordinador o Coordinadora de Extensión de la Escuela se encarga de la coordinación y desarrollo de extensión de la Escuela. Será propuesto por el Director o Directora de la Escuela y designado o designada por el Consejo de la Facultad; durará en sus funciones un año, pudiendo ser ratificado o ratificada. La Coordinación de Extensión de la Escuela será ocupada por un miembro del personal docente o de investigación de la Escuela, con una categoría no menor de asistente y con reconocida trayectoria o experiencia vinculada a las actividades de extensión.

En caso excepcional, el Consejo de la Facultad, podrá designar a un miembro especial del personal docente o de investigación de la Escuela.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Coordinación de Extensión de la Escuela:

- a) Coordinar las actividades de Extensión de la Escuela, conforme a las políticas y planes de trabajo definidos por el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura,
- b) Desarrollar escenarios prospectivos que sirvan de marco general de referencia para la formulación de planes estratégicos y proyectos de extensión, la planificación estratégica, la gerencia de proyectos, la gerencia de costos y presupuestos,
- c) Coordinar todo lo relacionado con el desarrollo y programación de las actividades de Extensión de la Escuela, dentro de las cuales se incluyen las actividades vinculadas con la propuesta de contratación de servicios a terceros que deban ser canalizados a través de los correspondientes reglamentos, normas y procedimientos de la Universidad Central de Venezuela y de la Facultad de

Arquitectura y Urbanismo, distintas a las contratadas a través de la empresa de servicios de la Escuela. Asimismo tendrá a su cargo las actividades de extensión cultural y docentes,

- d) Llevar un registro actualizado de los proyectos extensión de la Escuela,
- e) Coordinar el uso de los equipos e instrumentos de investigación adscritos a la Escuela, junto a la Coordinación de Investigación y en función a los proyectos de extensión aprobados,
- f) Coordinar, asignar y administrar el uso de los espacios destinados a las labores de extensión de la Escuela, de acuerdo exclusivamente con las necesidades de los proyectos de extensión aprobados por las instancias competentes,
- g) Conocer los Informes de avances de los proyectos de extensión semestral o anual que deben presentar los responsables de cada proyecto de la Escuela,
- h) Informar sobre el desarrollo y la finalización de proyectos de extensión al Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura,
- i) Someter a la consideración del Consejo de Coordinación de la Escuela, las reformas e iniciativas que juzgue convenientes para incentivar el desarrollo de las actividades de extensión de la Escuela,
- j) Representar a la Escuela ante la Consejo Estratégico de Extensión de la Facultad,
- k) Las demás que le señalen los reglamentos.

### **Del Departamento de Asistencia Administrativa de la Escuela**

**Artículo 12.-** La Asistencia Administrativa de la Escuela, tiene como objeto suministrar el apoyo administrativo necesario para el logro de los fines de la docencia de pregrado y postgrado, investigación y extensión de la Escuela.

**Artículo 13.-** La Asistencia Administrativa estará bajo la supervisión de un o una profesional del área económico financiera, quien tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Servir de enlace con la Coordinación Administrativa de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para el trámite de asuntos de índole presupuestaria, administrativa y de manejo del recurso humano,
- b) Supervisar todos los procesos y procedimientos administrativos inherentes a la docencia, investigación y extensión de la Escuela,
- c) Asesorar y facilitar, desde el punto de vista administrativo, todo lo relativo a la preparación, y formulación y ejecución presupuestaria de los distintos proyectos docentes, de investigación y extensión; e ingresos propios de la Escuela,
- d) Aplicar los procedimientos de control administrativo relativos a la ejecución de los fondos rotatorios para docencia, investigación y extensión de la Escuela,
- e) Llevar al día, conjuntamente con la Coordinación Administrativa de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el inventario y control de los bienes de la Escuela,

- f) Supervisar y coordinar las unidades administrativas a su cargo,
- g) Todas las demás que le señala la Ley y los Reglamentos.

#### **CAPITULO IV**

##### **De las Áreas de Conocimientos**

---

**Artículo 14.-** Las Áreas de Conocimiento son unidades de docencia, investigación y extensión, integradas por las asignaturas y materias, afines o paralelas, en las que se organizan cada uno de los campos específicos del saber necesarios para la carrera de Arquitectura. Están dotadas de la libertad académica y la autonomía consagrada en los artículos 4 y 106 de la Ley de Universidades. Tienen como objeto lograr la coordinación de sus actividades e impulsar el desarrollo de la respectiva disciplina. Están constituidas por los docentes e investigadores de las asignaturas o materias que los componen, por los laboratorios adscritos a ellas, por los Sub-coordinadores o Sub-coordinadoras de las áreas específicas, postgrado, investigación y extensión, si los hubiere, y por el Coordinador del Área de Conocimiento.

**Artículo 15.-** Para los efectos legales y administrativos las Áreas de Conocimiento se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, "De los Departamentos", del Reglamento de Cátedras y Departamentos de la UCV en lo que les sea aplicable.

En ejercicio de la condición de experimentalidad que fundamenta este Reglamento, y dentro del marco general que establece el Programa del Área correspondiente y el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, las Áreas de Conocimiento estarán en libertad de desarrollar diversas orientaciones y métodos en la comprensión y enseñanza de los diferentes conocimientos arquitectónicos.

**Artículo 16.-** Las Áreas de Conocimientos de la Escuela son las siguientes: Diseño, Acondicionamiento Ambiental, Métodos, Tecnología, Estudios Urbanos e Historia y Crítica. Pudiendo agruparse en forma distinta dependiendo del desarrollo de la Facultad y de la Escuela, los estudios de arquitectura y la estructura prevista para la Universidad Central de Venezuela en su conjunto, en forma igual o similar a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Cátedras y Departamentos de la UCV.

La organización interna de las Áreas de Conocimiento y su relación con los Talleres de Proyecto Arquitectónico se determinará conforme con lo que establezcan las Normas Internas de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela.

#### **De las Comisiones de Coordinación de las Áreas de Conocimientos.**

**Artículo 17.-** Cada Área de Conocimiento tendrá una Comisión de Coordinación del Área, constituida por los Sub-coordinadores o Sub-coordinadoras de las Áreas Específicas de conocimiento y Laboratorios pertenecientes al Área, por el Sub-Coordinador o Sub-Coordinadora de Postgrado, de Investigación y de Extensión, si los hubiera, y por el Coordinador o Coordinadora del Área de Conocimiento, quien la presidirá.

La Comisión de Coordinación del Área de Diseño estará constituida, por los Coordinadores y Coordinadoras de los distintos Talleres de Proyecto Arquitectónico, los Sub-coordinador y Sub-coordinadoras de las Áreas específicas de Teoría de la Arquitectura, de Expresión Arquitectónica, por los Coordinadores de los Laboratorios adscritos al Área, por el Sub-Coordinador o Sub-Coordinadora de Postgrado, de Investigación y de Extensión, si las hubiere, y por el Coordinador o Coordinadora del Área de Diseño, quien la presidirá.

Las Comisiones de Coordinación de las distintas áreas específicas serán convocadas por el Coordinador del Área, se reunirán cada quince (15) días en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo solicite la mitad de sus miembros, o cuando así lo considere el Coordinador o la Coordinadora del Área de Conocimiento.

Para todos los efectos legales y administrativos la Comisión de Coordinación de las Áreas de Conocimiento tendrá igual o similar rango al de las comisiones departamentales definidas por el Reglamento de Cátedras y Departamentos de la UCV en lo que sea aplicable.

**Artículo 18.-** La Comisión de Coordinación del Área tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, dentro de los planes establecidos para la Escuela, los horarios, secciones, personal docente y programas de estudios del Área y someterlos a la consideración del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela, antes del llamado a inscripción de cada período, en la fecha que establezca el Director o Directora de la Escuela y el Decano o Decana de la Facultad,
- b) Verificar las dedicaciones del personal docente y de investigación adscrito al Área antes del comienzo de cada período y proponer al Consejo de la Facultad las modificaciones a que haya lugar, previa información y conformidad del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela,
- c) Resolver las cuestiones de funcionamiento interno que planteen las asignaturas o materias, y formular a los organismos superiores las sugerencias que se consideren de interés para propiciar el desarrollo y progreso de las mismas,
- d) Realizar la evaluación de los distintos programas académicos del Área de Conocimiento cada final de período o mínimo una vez al año. Dicha evaluación deberá ser presentada para su consideración al Consejo de Coordinación Académica de la Escuela, quien, a su vez, la remitirá junto con las observaciones y recomendaciones formuladas a la consideración del Consejo de la Facultad,
- e) Elaborar el Presupuesto Programa del Área de Conocimiento, proponerlo a la consideración del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela y supervisar la ejecución del presupuesto aprobado,
- f) Servir de organismo consultivo del Director o Directora de Escuela, del Decano o Decana y del Consejo de la Facultad.

### **De los Coordinadores de las Áreas de Conocimientos**

**Artículo 19.-** Los Coordinadores y Coordinadoras de las Áreas de Conocimiento tendrán rango equivalente al de Jefe o Jefa de Departamento contemplado en el

Reglamento de Cátedras y Departamentos de la UCV en lo que sea aplicable; deberán ser miembros ordinarios del personal docente o de investigación del área correspondiente, con categoría no menor a la de Asistente.

En caso excepcional, el Consejo de la Facultad, podrá designar a un miembro especial del personal docente o de investigación de la Escuela.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del Coordinador o Coordinadora del Área de Conocimiento:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión de Coordinación del Área y las reuniones del Área de Conocimiento,
- b) Participar con voz y voto en las reuniones de la Consejo de Coordinación Académica de la Escuela,
- c) Representar al área correspondiente ante los funcionarios y organismos universitarios,
- d) Supervisar el funcionamiento de las asignaturas o materias y formular las sugerencias necesarias para su mejoramiento, cuando así se requiera,
- e) Velar por el cumplimiento de los programas de estudio, de investigación y extensión, así como de las disposiciones legales y reglamentarias en el seno del respectivo área, formulando las recomendaciones del caso a los Sub-coordinadores y Sub-coordinadoras de áreas específicas, y ejecutar las decisiones y resoluciones de las reuniones de Coordinación del Área de Conocimiento,
- f) Dar cuenta periódicamente al Director o Directora de la Escuela sobre el funcionamiento del Área de Conocimiento,
- g) Controlar la asistencia del personal adscrito al área y enviar los informes de asistencia debidamente sustanciados a la Dirección de la Escuela para el control general de las actividades del personal docente y de investigación,
- h) Otras que le sean asignadas por La Dirección de la Escuela, el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela o el Consejo de la Facultad.

## **CAPITULO V**

### **De los Talleres de Proyecto Arquitectónico**

---

**Artículo 21.-** Para los fines de este reglamento, los Talleres de Proyecto Arquitectónico son las unidades primordiales en que se organiza la docencia, investigación y extensión de la asignatura: Proyecto Arquitectónico. Tiene como objeto ser el eje de la formación arquitectónica, para lo cual deberán coordinar sus actividades para integrar los distintos contenidos de la carrera en función del proyecto arquitectónico, y lograr la coordinación de sus actividades e impulsar el desarrollo de la respectiva disciplina.

Para todos los efectos legales y administrativos, los Talleres de Proyecto Arquitectónico se regirán por lo previsto por en el Reglamento vigente de Cátedras y Departamentos de la UCV, en lo que les sea aplicable.

**Artículo 22.-** Los Talleres de Proyecto Arquitectónico están dotados de la libertad académica y gozarán de la autonomía consagradas en los artículos 4 y 106 de la Ley de Universidades. De conformidad con la condición de experimentalidad en que se fundamenta este Reglamento, y dentro del marco general que establece el Programa del Área de Diseño y el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, los Talleres de Proyecto Arquitectónico estarán en libertad de desarrollar diversas orientaciones y métodos en la comprensión y enseñanza del proyecto arquitectónico.

La orientación y enfoque académico del Taller será establecida por sus miembros mediante el Programa del Taller, el cual servirá de marco general a los distintos programas de docencia, investigación y extensión del Taller.

**Artículo 23.-** Cada Taller de Proyecto Arquitectónico estará integrado por los Estudiantes inscritos en éste, por el personal docente y de investigación adscrito al mismo y por el Coordinador o Coordinadora del Taller. La población de profesores o profesoras y estudiantes que integran los Talleres de Proyecto Arquitectónico será determinada por el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela, al inicio de cada período lectivo, de acuerdo a las Normas Internas de Funcionamiento de los Talleres de Proyecto Arquitectónico.

La organización interna de los Talleres de Proyecto Arquitectónico y su relación con las Áreas de Conocimiento se determinará conforme con lo que establezcan las Normas Internas de Funcionamiento de los Talleres Proyecto Arquitectónico.

**Artículo 24.-** Los Talleres de Proyecto Arquitectónico se estructuran en base a la siguiente organización jerárquica interna:

- a) Asamblea del Taller,
- b) Consejo de Directivo,
- c) Coordinador o Coordinadora del Taller.

**Artículo 25.-** La Asamblea del Taller es el máximo organismo de toma de decisiones del mismo y está constituida por la totalidad de sus miembros profesores, profesoras y estudiantes,

- a) El quórum de dicha Asamblea será de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, de carácter público,
- b) La Asamblea del Taller celebrarán reuniones por convocatoria del Consejo Directivo o cuando lo exijan por escrito el 20% de sus miembros. En casos excepcionales podrá ser convocada por el Decano o Decana y el Director o Directora de la Escuela,
- c) Las atribuciones de la Asamblea del Taller serán las siguientes:
  - Elige entre sus miembros del Consejo Directivo del Taller,
  - Discutir y aprobar la orientación general del Taller,
  - Discutir el informe anual del Taller.

**Artículo 26.-** El Consejo Directivo del Taller estará organizado de forma tal que permitirá las variaciones propias de la dinámica interna de Taller. En todo caso, dicho Consejo Directivo estará constituido en forma paritaria por el número de estudiantes

elegidos en el seno del Taller, por la población estudiantil que constituya ésta, y por el número de profesores, designados por el cuerpo de docentes adscritos al Taller.

Son funciones del Consejo Directivo del Taller:

- a) Proponer al Consejo de la Facultad el nombramiento o remoción del Coordinador del Taller,
- b) Establecer los programas y la dotación de recursos requerida para el funcionamiento del Taller,
- c) Formular las observaciones que se consideren de interés sobre los programas y métodos de estudio para propiciar el mejoramiento de la docencia del Taller,
- d) Determinar y asignar las responsabilidades de cada profesor dentro del Taller,
- e) Coordinar los horarios y programas de estudio de las materias incorporadas al Taller,
- f) Resolver las cuestiones de funcionamiento interno del Taller y servir de instrumentos para las comunicaciones rutinarias de la misma,
- g) Fortalecer el vínculo entre el Taller, los Institutos y demás organismos de Docencia, Investigaciones y servicios de la Escuela y la Facultad, para lo cual requerirá del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela las facilidades para la preparación de su personal, y para que éste realice trabajos de investigación o cumplan funciones de servicio,
- h) Evaluar periódicamente la marcha del período académico,
- i) Elaborar el informe anual del Taller de Proyecto Arquitectónico,
- j) Otras que sean encomendadas por el Consejo de la Facultad.

**Artículo 27.-** Los Coordinadores y Coordinadoras de los Talleres de Proyecto Arquitectónico tendrán rango equivalente al de Jefe o Jefa de Departamento contemplado en el Reglamento de Cátedras y Departamentos de la UCV en lo que sea aplicable; deberán ser miembros ordinarios del personal docente o de investigación de la asignatura o materia de Proyecto Arquitectónico y tener categoría no inferior a la de Asistente.

En caso excepcional, el Consejo de la Facultad, podrá designar a un miembro especial del personal docente o de investigación de la Escuela.

**Artículo 28.-** Los Coordinadores y Coordinadoras de los Talleres de Proyecto Arquitectónico tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Proponer los horarios, secciones, personal docente y programas de estudios del Taller, y suministrarlos al Consejo de Coordinación Académica de la Escuela para su consideración antes del llamado a inscripción de cada período, previa opinión del Consejo Directivo del Taller, en la fecha que establezca el Director o Directora de la Escuela conjuntamente con el Decano o Decana de la Facultad,
- b) Velar por el cumplimiento de los programas de estudio, disposiciones legales y reglamentarias en el seno del respectivo Taller,

- c) Registrar la asistencia del personal adscrito al Taller y enviar los informes debidamente sustanciados a la Dirección de la Escuela para el control general de actividades del personal docente,
- d) Verificar las dedicaciones del personal docente adscrito al Taller antes del comienzo de cada período, y proponer al Consejo de Coordinación Académica de la Escuela, previa opinión del Consejo Directivo del Taller, las modificaciones a haya lugar para su consideración; y posterior aprobación del Consejo de la Facultad,
- e) De conformidad con la estructura interna del Taller, establecida según lo dispuesto en el Artículo 23 de este Reglamento, realizar la evaluación del personal docente del mismo cada final de período o mínimo una vez al año. Dicha evaluación deberá ser presentada al Consejo de Coordinación Académico de la Escuela para su consideración,
- f) Realizar la evaluación anual del Taller,
- g) Elaborar el Presupuesto Programa del respectivo Taller y supervisar la ejecución del mismo,
- h) Participar con voz y voto en las reuniones de la Consejo de Coordinación Académica de la Escuela,
- i) Otras que le sean asignadas por el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela.

**Artículo 29.-** Cada Taller de Proyecto Arquitectónico presentará ante la Dirección de la Escuela, al final de cada período, un informe sobre su funcionamiento interno, rendimiento de profesores o profesoras y estudiantes, distribución de la carga docente de cada profesor o profesora de acuerdo a su dedicación, planes de trabajo y programa para el próximo período lectivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de terminación del período lectivo anterior o diez (10) días hábiles antes del llamado a inscripción para el próximo período lectivo.

## **CAPITULO VI**

### **Disposiciones comunes**

---

**Artículo 30.-** Los Coordinadores y Coordinadoras de las Áreas de Conocimientos, y Coordinadores y Coordinadoras de los Talleres de Proyecto Arquitectónico, serán designados y sustituidos por el Consejo de la Facultad. La solicitud será formulada por el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva sobre la base de las postulaciones que formulen las propias dependencias, o el Director o Directora de la escuela, y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser ratificados, deberán cumplir con lo previsto en los artículos 19 ó 27 de este Reglamento.

**Artículo 31.-** Para fundamentar su proposición, las Comisiones de Coordinación de las Áreas de Conocimientos o los Talleres de Proyecto Arquitectónico convocarán a todos los miembros del Área o del Taller respectivo que reúnan los requisitos necesarios a fin de que aquellos o aquellas que lo deseen sometan su

postulación dentro de los treinta (30) días continuos siguientes. Ésta deberá contener su currículum vitae, la relación de actividades docentes, de investigación, de extensión y cualquier otra actividad académica, científica, humanística, cultural o profesional realizada durante el año inmediatamente anterior, y el programa que se propone propulsar en el Área o el Taller respectivo, según sea el caso, en los aspectos docente, de investigación, de extensión, de organización y de administración académica.

El Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva, las Áreas de Conocimientos y los Talleres de Proyecto Arquitectónico tendrán como criterios de preferencia para proceder a su recomendación:

- a) La mayor conveniencia para la Facultad de los programas presentados y su compatibilidad con los programas, proyectos y orientaciones de la Facultad, de la Escuela, del Área, Taller o asignatura, previamente aprobados,
- b) La mayor categoría de los aspirantes en el escalafón,
- c) El haber demostrado capacidad para impulsar el desarrollo de las actividades académicas universitarias,
- d) La mayor dedicación de los aspirantes,
- e) La mayor puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones académicas y su colaboración en funciones de administración académica,
- f) Cualquiera otra circunstancia relevante para el buen funcionamiento de la cátedra, asignatura, materia o taller, el Área de Conocimientos o Taller de Proyecto Arquitectónico, la Escuela y la Facultad,

El Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura definirá los criterios y procedimientos para evaluar estos aspectos, así como las credenciales de los aspirantes.

La proposición de designación de los Coordinadores o Coordinadoras de las Áreas de Conocimientos o Talleres de Proyecto Arquitectónico deberá ser razonada.

Cuando ningún miembro del Área o Taller presente su postulación, o ninguno de los aspirantes reúna las condiciones necesarias, el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura procederá a hacer la recomendación de oficio. El nombramiento que recaiga será de obligatoria aceptación para los profesores y profesoras con dedicación exclusiva y tiempo completo, a menos que el profesor o profesora designado (a) alegue causas suficientes a juicio del Consejo de la Facultad, para excusarse.

### **De la Unidad de Asesoramiento Académico, las Comisiones Permanentes, el Servicio Comunitario y los Centros de Investigación de la Escuela**

**Artículo 32.-** La Unidad de Asesoramiento Académico, la Comisión para el Proceso de Admisión Interna, la Comisión de Servicio Comunitario, y los centros de investigación de la Escuela de Arquitectura, se regirán y operan según los reglamentos particulares aprobados por el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela; con opinión favorable del Consejo de la Facultad.

Parágrafo único: A objeto de permitir el normal desenvolvimiento de los centros de

investigación creados, se entiende que operan bajos reglamentos ya aprobados el Centro de Estudios del Espacio Arquitectónico y el Centro Ciudades de la Gente. Los cuales cuentan con seis (6) meses a partir de la aprobación de este Reglamento para su adecuación, actualización y aprobación.

## **CAPITULO VII**

### **Disposiciones transitorias**

---

**Artículo 33.-** Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto en cada caso por el Consejo de la Facultad o el Consejo Universitario.

**Artículo 34.-** Los reglamentos de creación y funcionamiento de la Unidad de Asesoramiento Académico, la Comisión para el Proceso de Admisión Interna, la Comisión de Servicio Comunitario, la Unidad Docente Extramuros de Barquisimeto, y los Centros de Investigación de la Escuela de Arquitectura, aprobados a la fecha, se mantienen vigentes sin perjuicio de los estipulado en los artículos 25 y 26 del presente reglamento.

**Artículo 35.-** El Área de Conocimiento de Diseño y los Talleres de Proyecto Arquitectónico dispondrán de un período de seis (6) meses para la presentación del Reglamento de Funcionamiento de los Talleres de Proyecto Arquitectónico, para la aprobación del Consejo de Coordinación Académica de la Escuela. En dicho período cada Taller debe presentar las Normas de Funcionamiento Interno, ajustado y armonizado con el Reglamento de Funcionamiento de los Talleres de Proyecto Arquitectónico, para ser aprobados por el Consejo de Coordinación Académica de la Escuela.

**Artículo 36.-** Se deroga el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UCV aprobado por el Consejo Universitario el 03-03-76 y el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Unidades Docentes, aprobado por el Consejo de Facultad con fecha 23-08-76, los Lineamientos de funcionamiento de las Unidades Docentes y Experiencias Docentes adscritas al Área Diseño y las Normas de debate del Consejo de Unidades Docentes, aprobadas por el Consejo de la Facultad el 23-08-76

Aprobado por la Coordinación de Recursos de la Escuela de Arquitectura y el Consejo de Unidades Docentes de la Escuela de Arquitectura, bajo la figura de 'Consejo de Coordinación Académica de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva', aprobada por el Consejo de la Facultad en junio de 2001 y el Consejo Universitario en mayo de 2005, en fecha: 18-02-09 (segunda discusión)  
Aprobado por el CoCoA el 06-05-09 (tercera discusión)

Aprobado por el Consejo de la  
Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en fecha: 19-05-15

Aprobado por el  
Consejo Universitario, en fecha: